

## DISTINCIONES

El profesor Fernando de Arvizu, catedrático de la Universidad de León, ha sido distinguido con la medalla de Caballero de la Orden Nacional de la Legión de Honor de Francia, por Decreto del Presidente de la República del 4 de junio de 2003. Se reconocen con esta distinción los trabajos de los que es autor sobre el conflicto fronterizo de los Al-duides, en el Pirineo Navarro, además de su labor como presidente del Grupo de Amistad Franco-Español en el Senado (2000-2002).

### IN MEMORIAM DE ÁLVARO D'ORS (1915-2004)

Acompañado del cariño de su numerosa familia, el día 1 de febrero de 2004 falleció en la Clínica Universitaria de Navarra, Álvaro d'Ors, a los ochenta y ocho años de edad.

Perteneció al Consejo de redacción del *Anuario* durante treinta años (1954-1984); en él ha dejado escritas centenares de páginas desde que inició su colaboración en el volumen 13, de 1941, con la serie «Varia romana» (pp. 25-30), y algunas necrológicas (pp. 500-503) hasta sus dos últimos artículos sobre *El préstamo de géneros y el «vilicus iniquitatis»*, y *La ley Flavia municipal*, respectivamente, publicados en el volumen 54, de 1984, pp. 523-534 y 535-573.

Patriarca del Derecho romano en España, intelectual conspicuo, pensador original, humanista crítico, maestro de una pléyade de romanistas españoles y extranjeros, historiador del Derecho, epigrafista, papirólogo y filósofo del Derecho, con su *frontis auctoritas, ardor oculorum y praestantia gestus*, personificaba d'Ors la misma idea de cultura.

Ya su propio nacimiento, el día 14 de abril de 1915, fue pronto conocido por la intelectualidad de la época, a través de una carta que Eugenio d'Ors dirigió a su querido amigo Juan Ramón Jiménez (cf. *Punta Europa* 104, 1964, p. 22): «Sepa usted y diga a mis amigos que mi tercer retoño ha nacido estos días, varón como los otros dos y que se cristiana mañana con nombre de Álvaro. Tómese nota de él como de un futuro residente [se refiere a la Residencia de estudiantes en “La Colina de los Chopos”]. Ya ve usted, yo estoy hecho ya un joven patriarca, mientras que, por lo visto, usted continúa en Zenobia». El poeta, casado con Zenobia, seguía sin descendencia.

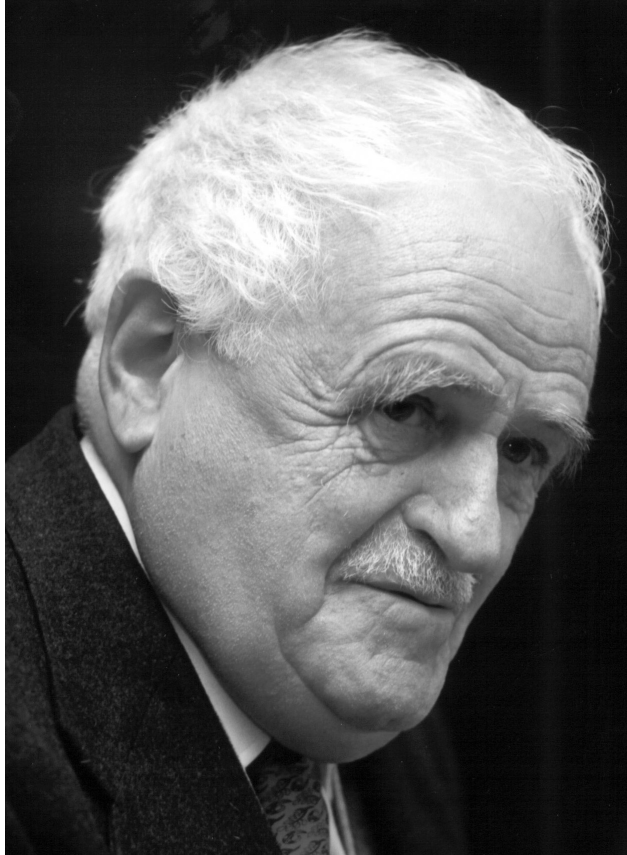
De educación atípica e irregular, debido a su resistencia a la escolarización, gustaba de recordar el día en que, ya con seis años, su madre María Pérez-Peix, escultora, le enseñó a leer en una tarde. Esto le permitió sumergirse en la voluminosa biblioteca de su padre, en la que pasó muchas horas aprovechando los frecuentes viajes de Xènius. No es de extrañar, pues, que, en este ambiente familiar, d'Ors fortaleciera su propio temperamento esteticista, y que años después afirmara que el torno de alfarero, las colecciones de insectos, el dibujo de mapas y las traducciones (ya de niño aprendió el catalán, el francés y el inglés) contribuyeran definitivamente en su primera formación.

El pensamiento de Álvaro d'Ors no se entiende sin la impronta de su padre. De él aprendió «el amor a Roma y la Gramática, y la exigencia de una íntima congruencia intelectual de coordinar la parte con el todo, la anécdota con la categoría» (*Papeles del oficio universitario*, Madrid, 1961, p. 349), a la que Eugenio d'Ors llamaba «sintaxis»:

Patri syntaxin debeo  
Nomicen autem vestro.

Ésta fue la inscripción grabada por Álvaro d'Ors a navaja en uno de los maderos del bar de la casa gallega de Alfonso Otero y Anima Schmitt para dejar constancia del agradecimiento a su padre por la sintaxis, y a su amigo Carl Schmitt, a quien había conocido en Granada en 1944, por la ciencia del *nomos* (cf. *Papeles*, p. 349).

Amante de la concreción y del estudio riguroso y «microscópico», Álvaro d'Ors siguió, a pesar de su impronta, un camino distinto al de Xènius. Éstas son sus palabras: «Aunque fue admirable la cosmovisión –la *Weltanschauung*– de mi padre, me atrevería a decir que, desde las raíces jurídicas, pero con consecuencias de mucho mayor ámbito,



mi propio ensamblaje de ideas ha sido más riguroso e inequívoco que el suyo, que siempre fue esencialmente estético, y, por eso, compatible con la ambigüedad» (*Catalipómenos metaescolásticos*, § 2 *pro manuscripto*).

Con el traslado de la familia a Madrid en 1923, Álvaro d'Ors se escolarizó en la Preparatoria del Instituto Escuela, donde conoció y se educó con los hijos de los más influyentes intelectuales de la época. Con algunos de ellos –Ortega Spottorno, Pérez de Ayala y Miret Magdalena, entre otros– fundó una revista llamada *Juventud*, que quizá no llegara a una docena de números, pero que sirvió para cultivar sus aficiones literarias. Con ironía, me comentó d'Ors que, en cierta ocasión, fue calificada por un popular torero de «birria con buenos apellidos».

La atracción por la belleza clásica embriaga su época de adolescente. En efecto, en 1931 pasa el verano en Londres, donde sus visitas diarias al Museo Británico le convierten al mundo clásico. Mucho influyó en esta decisión la famosa «Oda a la urna griega», de John Keats, y más concretamente sus dos últimos versos:

Beauty is truth, truth beauty», that is all  
Ye know on earth, and all ye need to know.

Comenzada la carrera de Derecho en el curso 1932-33, su interés por el mundo clásico le llevó a intensificar el estudio del Derecho Romano, animado por José Castillejo. Empezó entonces a trabajar en el Centro de Estudios Históricos, donde el profesor italiano Giuliano Bonfante se había encargado de promover los estudios clásicos. Tras la guerra civil, en el mismo año 1939, asumió parte de la docencia en la Universidad Central, de cuya cátedra de Derecho Romano se encargaba Ursicino Álvarez, excedente de Murcia. En 1940 se trasladó Álvaro d'Ors a Roma para ampliar estudios de Derecho Romano bajo la dirección de Emilio Albertario. Allí elaboró una gran parte de su tesis doctoral sobre la *Constitutio Antoniniana*, que fue leída en Madrid, en 1941, y galardonada con el Premio Extraordinario de Doctorado.

Durante esos años de docencia en Madrid, trabajó asiduamente en el Instituto Nebrija de Estudios Clásicos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y concretamente en la redacción de la revista *Emerita*. Fue entonces cuando, estimulado por el tema de su tesis doctoral, se dedicó con interés a la papirología, en la que es reconocido como precursor dentro del ámbito español. La ocasión de poder estudiar y publicar los nuevos fragmentos de *El Rubio*, de la ley colonial de Osuna, le adentró en el campo de la epigrafía. Asimismo, trabajó en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, y especialmente en la redacción del *Anuario de Historia del Derecho Español*.

En 1943 publicó sus *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho Romano*, que, aunque calificado diminutivamente por él mismo de «librillo programático», marcó, tras la guerra civil española, junto con el *Horizonte actual del Derecho Romano* (1944) de Ursicino Álvarez, un nuevo rumbo a los estudios romanísticos en España. A partir de ese momento, centró su atención investigadora en la crítica palinogenésica y en el sistema de acciones romano. En diciembre de ese mismo año, ganó por oposición la cátedra de Derecho Romano de Granada, pero, ya en verano de 1944, se trasladó por permuta a la de Santiago de Compostela. Allí conoció y se casó, en 1945, con Palmira Lois, con la que tuvo once hijos. Desde Santiago, acudió regularmente, hasta 1948, a la Universidad de Coimbra, para impartir seminarios romanísticos. A los cursos ordinarios de Derecho Romano se unieron, desde 1947 a 1952, los de una de las cátedras de Derecho civil, y posteriormente los de la cátedra de Historia del Derecho.

Como historiador del Derecho, d'Ors fue consciente de que la historia del Derecho como tal, en cuanto disciplina humanística, es una «historia de textos», y no de hechos, de *verba* y no de *facta*. Corresponde al historiador la tarea de combinar los distintos datos obtenidos en los textos jurídicos con las circunstancias históricas y coyunturales, entrelazando «una microscopía de los textos con la macroscopía diacrónica y sincrónica de las instituciones» (*Nueva introducción al estudio del Derecho*, Madrid, 1999, § 33).

En 1954, recibió el Premio Nacional de Literatura por su obra *De la guerra y de la paz*, que quiso dedicar al jurista alemán Carl Schmitt. Una anécdota revela la intensa relación intelectual entre ambos juristas. En 1951 Carl Schmitt viajó a Santiago. López Rodó, catedrático a la sazón de Derecho administrativo en la universidad compostelana, organizó una comida en el Colegio Mayor La Estila a la que asistieron muchos catedráticos de la Facultad de Derecho presididos por el rector Legaz Lacambra. En un correcto alemán, éste preguntó al invitado qué le había parecido la monumental ciudad y su universidad, a lo que Carl Schmitt respondió que él había viajado a Santiago exclusivamente para estar con el profesor d'Ors. Se produjo entonces un largo silencio...

En 1948 había visto la luz su libro *Introducción al estudio de los documentos del Egipto romano*, que reproduce doce lecciones dictadas en la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago a modo de introducción a la papirología. Ese mismo año asistió Álvaro d'Ors a un congreso internacional en Verona en el que la romanística europea, victoriosa tras la cruel amenaza nacionalsocialista, logró recomponerse y marcarse nuevos objetivos. En este

congreso (cf. *Atti del Congresso*, Milán, 1951, pp. 267-303), presentó una comunicación titulada *Re et verbis*, que fijó el inicio de una línea de investigación que años después ha venido a denominarse teoría orsiana del *creditum*. Esta teoría constituye una gran aportación al campo de las obligaciones, en oposición a la defendida por Salvatore Riccobono y la Escuela Panormitana, condicionados sin duda «por el valor atribuido actualmente al elemento consensual y a la voluntad negocial» (Mario Talamanca, *Acto in memoriam de Álvaro d'Ors*, 26 de marzo de 2004 *pro manuscripto*). Una exposición resumida de la «teoría del *creditum*» publicó Dolores García Hervás en *Cuadernos informativos de Derecho histórico, público, procesal y de la navegación* 9-10 (1988), 1887-2038.

El estudio del *creditum* con base en el Edicto y de la correspondiente acción personal –la *condictio*– convenció a d'Ors de que la reconstrucción edictal de Otto Lenel (*Das Edictum Perpetuum*, Leipzig, 1883, <sup>3</sup>1927) debía ser revisada. Esto explica que, comenzando por el propio Álvaro d'Ors y siguiendo por su primer discípulo Pablo Fuenteseca, hayan sido bastantes los romanistas españoles afanados en este proyecto común. Una relación de todos los trabajos dirigidos a la consecución de este objetivo hasta 1991 ofrezco en *Estudios sobre el primer título del Edicto pretorio I* (Santiago de Compostela, 1992) p. 9 n. 1. El último revisado por el propio d'Ors –sobre el supuesto tercer edicto del título *De in ius vocando*– ha sido publicado en los estudios en homenaje a Mayer Maly (*Festschrift für Theo Mayer Maly*, Colonia, 2002, pp. 135-139).

A su época santiagouesa corresponden dos obras señeras: su *Epigrafía jurídica de la España romana* (Madrid, 1953), todavía insuperada a pesar de haber transcurrido más de medio siglo, y su edición del *Código de Eurico* (Madrid, Roma, 1960). En éste vio d'Ors no una ley germánica, sino un «monumento del Derecho Romano vulgar» (p. 9); de ahí la tendencia orsiana a entender que «los influjos germánicos que puedan apreciarse en el Derecho español no proceden de un antiguo derecho godo reverdecido, como ha señalado la corriente germanista de un Hinojosa y un Menéndez Pidal, sino simplemente de importación ultrapirenaica, es decir, de recepción de la cultura franca» (*Nuevos papeles del oficio universitario*, Madrid, 1980, p. 150).

Desde su creación en 1953, fue director del Istituto Giuridico Spagnolo en Roma, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Durante los veinte años que ocupó este cargo, sin dejar su cátedra, viajó con regularidad a Roma con el fin de atender la supervisión de los trabajos que allí hacían los pensionados. Aumentó entonces su colaboración en la revista *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, especialmente mediante la crónica de «Epigrafía jurídica griega y romana» que, durante estos veinte años, escribió trienalmente en esa publicación (la primera en *SDHI*, 20, 1954, 403-484; y la última en *SDHI*, 38, 1972, 433-507). Por el Instituto Jurídico Español pasaron como becarios muchos jóvenes juristas españoles, buena parte de los cuales fueron accediendo después a cátedras de las más variadas especialidades.

En 1961 se incorporó, junto a los profesores Francisco de Asís Sancho Rebullida y Jorge Carreras, a la recién creada Universidad de Navarra, a cuyo fundador, San Josemaría Escrivá, conoció y trató ya en los años cuarenta. Su entonces novedoso espíritu de santificación en medio del mundo caló muy hondo en su alma. En la Universidad de Navarra permaneció hasta su jubilación oficial en 1985 como ordinario de Derecho romano y posteriormente como profesor emérito (1985-1989) y honorario (1989-2004). Durante los diez primeros años estuvo encargado de la organización de las nuevas Bibliotecas de esta universidad, culminando así lo que había sido un quehacer constante de toda su vida académica. Sus lecciones en la Escuela de Bibliotecarias fueron recogidas en la obra *Sistema de las Ciencias*, 4 vols. (Pamplona, 1969-1977).

Los cuarenta años de Pamplona están marcados sin duda por la constante puesta al día de su *Derecho Privado Romano* (Pamplona, 1968), manual que ha servido para «es-

timular la actividad científica del propio autor» (*DPR*, p. 10) y dar a conocer a la románica sus abundantes contribuciones novedosas. En efecto, el cotejo de las diez ediciones (<sup>1</sup>1968, <sup>2</sup>1973, <sup>3</sup>1977, <sup>4</sup>1981, <sup>5</sup>1983, <sup>6</sup>1986, <sup>7</sup>1989, <sup>8</sup>1991, <sup>9</sup>1997, <sup>10</sup>2004, ésta póstuma) de este importante libro, obra de referencia mundial, con el que se han formado millares de juristas, evidencia la capacidad autocrítica de Álvaro d'Ors, que fue incorporando en sus sucesivas revisiones miles de modificaciones sólo advertidas por los verdaderamente conocedores del Derecho Romano. Un Derecho Romano no «abreviado sino esencializado», válido para la educación de cualquier jurista, ofreció Álvaro d'Ors en su tercera edición, enteramente rehecha, de sus *Elementos de Derecho Romano* (Pamplona, 1992).

Junto a su manual, d'Ors preparó la traducción del *Digesto* de Justiniano, en colaboración con su colega Francisco Hernández Tejero (1915-1995) y sus discípulos Pablo Fuenteseca, Manuel García Garrido y Jesús Burillo, que fue publicada en la Editorial Aranzadi, con ayuda del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en tres volúmenes (I, de 1968, II, de 1972, y III, de 1975). Fue el propio d'Ors quien llevó todo el peso de la edición y de la mayor parte de la traducción. El hecho de traducir la obra cumbre del Derecho Romano le sirvió para detectar una inmensa cantidad de textos que debían ser objeto de detallado estudio y que han dado lugar a publicaciones menores de gran importancia. Su breve pero definitivo artículo «Lecturas del Digesto enmendadas», publicado en *IVRA* 46 (1995) 47-52, muestra el profundo conocimiento que alcanzó d'Ors del *Digesto* a causa de su constante, atenta y repetida lectura. Otros ejemplos dignos de mención son sus artículos «Messis in spicis, en D. 19.2.60.5», en *SDHI*, 58 (1992), 281-284, o *Pseudogeminación en el Digesto por reutilización compilatoria*, en *REHJ*, 15 (1992-93), 25-29.

Procuraba d'Ors no abandonar tarea alguna iniciada. En la Universidad de Navarra, acompañado, en momentos distintos, de sus colaboradores Emilio Valiño, Alejandrino Fernández Barreiro, Francisco Samper, Xavier d'Ors, Alejandro Guzmán, Fernando Bencourt, Teresa Giménez Candela, Jorge Adame, Gumersindo Padilla, Fidel Reyes, Nobuo Hayashi, Antonio Mateo o el que suscribe estas líneas, continuó ocupándose de los temas que llamaron su atención como catedrático de Santiago de Compostela.

La incógnita de la colocación de las acciones adyecticias en el Edicto Perpetuo (*EP* XVIII), estudiadas posteriormente por su discípulo Emilio Valiño, entre los negocios crediticios, civiles o pretorios (*EP* XVII), y las acciones de buena fe del título XIX condujeron a d'Ors a considerar que la tributaria no era propiamente una acción adyecticia, sino *in factum* (cf. Valiño, *SDHI*, 33, 1967, 103-128; y d'Ors, *DPR*, § 232) y, lo que es más importante, incentivó su estudio crítico de estas acciones *in factum* –no acomodables a una fórmula con transposición de personas– en el que colaborarían también algunos de sus discípulos. En 1969, escribió para la revista *IVRA* (20, 1969, 52-116) un extenso artículo negando el pretendido carácter real de las acciones *in factum*.

Bajo la dirección de d'Ors, Alejandrino Fernández Barreiro, actual catedrático de la Universidad de A Coruña, se ocupó de las acciones *in factum* complementarias del procedimiento formulario (*vid.* entre otros *La previa información del adversario en el proceso privado romano*, Pamplona, 1969); el propio Emilio Valiño, actual catedrático en la Universidad de Valencia, estudió ciertas acciones *in factum* complementarias de la acción de la ley Aquilia de *damno* (*vid.* *Acciones pretorias complementarias de la acción civil de la Ley Aquilia*, Pamplona, 1973); Teresa Giménez Candela, catedrática en la Universidad Autónoma de Barcelona, se centró en la acción *in factum sine noxae deditio* (*vid.* *El régimen subsidiario en la acción noxal*, Pamplona, 1981), así como en las derivadas de los llamados cuasidelitos (*vid.* *Los cuasi delitos*, Madrid, 1990), que comprenden supuestos de responsabilidad objetiva sancionados, en época clásica, precisamente con esta clase de acciones; y el que suscribe estas líneas trató de la acción *in factum* contra el que desacata el decreto del magistrado municipal, que abre la tabla edictal (*EP*, § 1), y de la acción *in factum* con-

tra el que tacha o falsifica el álbum que contiene el edicto pretorio (*EP*, § 7) (*vid. Estudios sobre el primer título del edicto pretorio* I y III, Santiago de Compostela, 1991 y 1995).

El estudio de las acciones *in factum* obligó a d'Ors a centrarse en las acciones útiles por cuanto éstas se basan en una *intentio in ius* que no se adapta a las acciones *in factum*. Una detallada investigación de este problema realizó, bajo su dirección, Emilio Valiño (*Acciones útiles*, Pamplona, 1974). Su discípulo Fernando Betancourt, actual catedrático en la Universidad de Sevilla, se ocupó del estudio de las *exceptiones in factum*, como no edictales, y de negar la categoría de las pretendidas excepciones útiles (*AHDE*, 50, 1980, 699-719). Posteriormente lo hizo sobre los interdictos útiles (*Estudios d'Ors* I, Pamplona, 1987, pp. 249-281), años después de que Xavier d'Ors, catedrático en la Universidad de Santiago de Compostela, lo hiciera sobre *El interdicto fraudatorio en el Derecho Romano clásico* (Roma, Madrid, 1974).

Estimulado por el libro de su colega de Münster Berthold Kupisch sobre *In integrum restitutio und vindicatio utilis* (Berlín, Nueva York, 1974), publicó d'Ors una serie de artículos, entre 1978 y 1982, en los que viene a afirmar que las *restitutiones in integrum* no constituyen *stricto sensu* un llamado recurso complementario de la jurisdicción pretoria, ya que, en realidad, se concretan en la concesión de una acción pretoria o excepción. De ahí que la hipótesis de Kupisch de que la *restitutio in integrum* pueda operar procesalmente mediante una acción *in factum* especial, no pareciera, en opinión de d'Ors, tener mucho fundamento. En este sentido, son dignos de mención sus trabajos: «Acerca de las acciones ex sc. Vellaeiano (Una revisión crítica)», en *Estudios Álvarez Suárez* (Madrid, 1978), pp. 337-351; «La acción del menor restituido (crítica a Kupisch)», en *AHDE*, 49 (1979), 297-326; «El comentario de Ulpiano a los edictos del "metus"», en *AHDE*, 51 (1981), 223-290; y «Las acciones frustradas del caso Heraclides», en *Studi Biscardi* I (Milán, 1982), pp. 289-308.

Pero las dos grandes aportaciones romanísticas de d'Ors en tierras navarras son sus estudios sobre legislación municipal, a partir del descubrimiento, en El Saucejo, cerca de Sevilla, en 1981, de la *Lex Irnitana*, y sus comentarios al libro de *Las Quaestiones de Africano* (Roma, 1997). La importancia epigráfica de este hallazgo irnitano para la ciencia romanística ha sido tal que quedaría incompleta esta primera aproximación a la figura de Álvaro d'Ors sin tan siquiera mencionarlo. En efecto, a partir de este descubrimiento, la actividad de d'Ors se centró muy especialmente en el estudio de la *Lex Flavia municipalis*, de la que la copia de Irni era la más completa. Esta ley flavia, probablemente de Domiciano, fue —en acertada y sugestiva opinión de d'Ors con fundamento en el cap. 91— una ley reformada, después de que Vespasiano hubiera concedido el derecho de latinidad a los municipios hispánicos, el 73 o 74 d.C., a partir de la ley municipal que Augusto, quizá el 17 a.C. o un poco después, diera a los municipios itálicos. Tras algunos artículos en los que Álvaro d'Ors comentó aspectos parciales del hallazgo, entre los que destacan «Litem suam facere», en *SDHI*, 48 (1982), 368-394, con referencia al interesante cap. 91, y *Una nueva lista de acciones infamantes*, en *Studi Guarino* VI (Nápoles, 1984), 2575-2590, en que estudia la nueva relación de acciones infamantes del cap. 84, que quedan excluidas de la jurisdicción duunviral, publicó Álvaro d'Ors un texto provisional y un comentario de la *Ley Flavia municipal* (Roma, 1986), y, dos años después, en colaboración con su hijo Xavier, un texto anotado de la *Lex Irnitana* (como primer número de los *Cuadernos Compostelanos de Derecho Romano*, Santiago de Compostela, 1988). Posteriormente continuó ocupándose de la jurisdicción municipal en artículos como «Sobre legislación municipal», en *Labeo* 40 (1994), 89-102; o «Una aproximación al capítulo de iure et potestate duumvirorum de la ley municipal», en *IVRA* 44 (1993, pub. 1996), 149-164.

La otra gran aportación romanística, testimonio de una vida dedicada a la palingsesia crítica, es la extensa monografía, publicada en 1997, en la Universidad Lateranense, sobre el libro de las *Quaestiones* del jurista Sexto Cecilio Africano, discípulo de Sal-

vio Juliano. Ya en sus años compostelanos atrajo la atención de Álvaro d'Ors este complejo libro jurisprudencial, e incluso concluyó una primera redacción sobre la base de la *Palingenesia Iuris Civilis* (Leipzig, 1889, vol. I, cols. 1-36) de Otto Lenel. A esta primera redacción precoz, siguió otra de madurez, ya en la Universidad de Navarra, de carácter mucho más crítico. La tercera y última redacción fue preparada en los años noventa, y, como el propio d'Ors comentó, se trata de «una simplificación de la segunda y, en cierto modo, vuelve al interés jurídico de la primera» (p. 20) por cuanto se preocupa más de captar el fondo jurídico de cada *quaestio* que de las propias deficiencias estilísticas del jurista Africano. Con esta importante obra cumplía Álvaro d'Ors su deseo de recuperar el «sentido histórico» del Derecho Romano, que debía conducir a «la reconstrucción más plena posible del orden casuístico de los juristas clásicos» (p. 20).

Mención especial merecen también sus libros de colectánea *Parerga historica* (1997), en cuyo prefacio vuelve a aclarar d'Ors su posición con respecto a la historicidad del derecho antiguo, y *Crítica romanística* (1999), que recoge las principales recensiones publicadas por d'Ors a destacadas obras romanísticas del siglo xx, así como un índice selectivo de 77 posiciones críticas del reseñante.

Álvaro d'Ors cultivó también por entonces la filosofía y la teoría del Derecho y la teología política en obras como *Escritos varios sobre el Derecho en crisis* (Madrid, Roma, 1973); *Ensayos de Teoría política* (Pamplona, 1979), *La posesión del espacio* (Madrid, 1998); *La violencia y el orden* (Madrid, <sup>2</sup>1998), *Nueva introducción al estudio del Derecho* (Madrid, 1999); *Derecho y sentido común* (Madrid, <sup>3</sup>2001); *Bien común y enemigo público* (Madrid, 2002). Las claves de su *Weltanschauung*, como la distinción entre *auctoritas* y *potestas*, persona y sujeto, su teoría de la representación, el valor de la naturaleza de las cosas, la importancia del concepto de servicio como quicio del Derecho, por citar algunos ejemplos, tienen con todo un origen romanístico.

En filosofía política criticó la secularización europeizante y denunció –influido sobre todo por Carl Schmitt, Michel Villey y Max Weber– el concepto de Estado y el consumismo capitalista, que consideró efectos de la revolución protestante. De estos tres autores, Carl Schmitt, varias veces ya mencionado, fue quien más contribuyó –por contraste– a configurar su pensamiento. En efecto, en tanto Carl Schmitt fundamentó su teoría del *nomos* en los principios de territorialidad y potestad, d'Ors optó por los principios de personalidad y autoridad. (Del epistolario Schmitt-d'Ors se acaba de publicar una edición cuidada por Monserrat Herrero, *Carl Schmitt und Álvaro d'Ors. Briefwechsel*, Berlín, 2004). La distinción entre autoridad –saber socialmente reconocido– y potestad –poder socialmente reconocido– ha sido una de las principales aportaciones de d'Ors a la filosofía social (cf. mi libro *Auctoritas*, Barcelona, 1999). A su vez, cambió d'Ors el principio *homo homini lupus* por *homo homini persona* (*Derecho y sentido común*, Madrid, <sup>3</sup>2001, p. 118). Este nuevo principio, a mi entender, constituye un firme cimiento del incipiente Derecho global. Frente a la tríada revolucionaria «libertad, igualdad, fraternidad», propuso d'Ors su inversión: «responsabilidad, legitimidad, paternidad» («Claves conceptuales», en *Verbo* 345-346, 1996, s.v. libertad).

En el campo de la teoría del Derecho, fue d'Ors un precursor de lo que podríamos denominar estética jurídica, al concebir el Derecho como un juego de posiciones: la «posición justa» (*Nueva introducción*, § 28). En efecto, haciendo caso omiso de concepciones logicistas y racionalistas, d'Ors se enfrentó al Derecho desde la estética, que posteriormente trasciende con su concepción judicialista, reflejada en la fórmula «Derecho es lo que aprueban los jueces». Pocos años antes de su muerte, completando su propia teoría jurídica, definió el Derecho como el conjunto de «servicios socialmente exigibles» (*Nueva introducción*, § 62), cambiando así la perspectiva subjetivista desde la que se viene contemplando el Derecho a partir de la Ilustración. Desde esta nueva perspectiva, los denominados «derechos absolutos» serían un reflejo del «deber de no perturbar deter-

minadas preferencias respecto a las cosas, conforme a un orden socialmente convenido» («Retrospectiva de mis últimos XXV años», en *Atlántida* 13, 1993, 92).

En el ámbito del Derecho privado, han sido importantes sus aportaciones al Derecho canónico (a pesar de que su monumental *Introducción civil al Derecho canónico* permanece inédita) y al Derecho civil, particularmente en el ámbito del Derecho navarro, como redactor y comentarista del Fuero Nuevo de Navarra de 1973, que brilla por su *elegantia iuris*, su precisión y su respeto a la tradición jurídica navarra.

Sus servicios como universitario fueron oficialmente reconocidos con el Premio Nacional de Investigación (1972); con la concesión de la Cruz de Alfonso X el Sabio al mérito docente (1974), con la concesión de la «Medalla de Oro» de la Universidad de Navarra (1990), el Premio de Humanidades y Ciencias Sociales de la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza (1996); la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort (1998) y el Premio Príncipe de Viana de Cultura (1999). En 1987, sus amigos y colegas le ofrecieron unos estudios en homenaje (*Estudios en honor de Álvaro d'Ors*, 2 vols., Pamplona, 1987), donde puede verse (pp. 35-86) una relación de publicaciones hasta la fecha (más de quinientos títulos).

Álvaro d'Ors perteneció al Instituto Lombardo de Milán; al Instituto Arqueológico alemán; a la Sociedad de Estudios Romanos, a la Société d'Histoire du Droit de París, a la Sociedad Argentina de Derecho Romano; a la Academia de Legislación de Toulouse y a la Academia Portuguesa de Historia. Aparte del consejo de redacción del *Anuario*, formó parte también del consejo de redacción de la revista española *Emerita*, de la italiana *IVRA*, de la belga *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité* y de la revista chilena *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*. Fue recibido como doctor *honoris causa* por las universidades de Toulouse (1972), Coimbra (1983) y Roma-La Sapienza (1996).

Con ser muchos sus méritos científicos, fue don Álvaro sobre todo un universitario enamorado apasionadamente de la grandeza y servidumbre de su oficio cotidiano por cuanto le ofrecía constantes ocasiones de servir a los demás. Para d'Ors amar era servir, y servir, amar. Por eso, ya en sus años compostelanos, vio en la tierna figura del borrico de noria un modelo de vida. En el prefacio de sus *Catalipómenos (pro manuscripto)* dejó escritos estos versos:

Borrico de noria fui  
y, con mi anhelo,  
tantísimas vueltas di,  
que pronto espero,  
diciendo al Señor que sí,  
verme en el Cielo.

RAFAEL DOMINGO

## ALBERTO GARCÍA ULECIA: OFICIO DE HISTORIADOR, OFICIO DE POETA

(*Sevilla, mayo de 2004*)

Alberto García Ulecia, catedrático de Historia del Derecho Español en la Facultad de Derecho de Jerez, ha sido durante 33 años una presencia continua en mi vida, y además como referencia imprescindible, porque la presencia en sí es sólo un dato, quién sabe si negativo. Presencias anodinas, destructivas, indiferentes, personas que tratamos pero que